

ORDENANZA N° 049/91

REFERENTE A: “INSTRUCCIÓN PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES EPIDEMICAS”.

VISTO:

La grave situación que significaría, la propagación en el Continente de enfermedades epidémicas como el Cólera, que creíamos erradicado del mismo, y especialmente de nuestro País, ya que la última epidemia de triste recuerdo sucedió hace poco menos de un Siglo, y

CONSIDERANDO:

Que el País hermano del Perú viene sufriendo este terrible azote que afectó a gran parte de sus habitantes, con el consiguiente peligro de transmisión a Países vecinos, a pesar de las medidas precautorias adoptadas, es deber de las autoridades sanitarias de Roldán instruir a la Población para que no tengamos que lamentar ningún caso de este tipo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Se Implementa en la Ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en todo su ejido Municipal, una Campaña tendiente a prevenir a la Comunidad de los peligros de propagación de enfermedades epidémicas.

Artículo 2°: La misma estará a cargo de la Secretaría de Salud de la Municipalidad, quien organizará y conducirá esta Campaña, que se implementará en forma de charlas, con la emisión de boletines propios o por medio de la inserción en órganos de difusión locales ya sean orales o escritos.

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante colaborará con la Secretaría a cargo, en la divulgación de las instrucciones preventivas, a solicitud de la misma._

Artículo 4°: Esta Ordenanza será puesta en vigencia inmediatamente después de su promulgación.

Artículo 5°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y publíquese.

ROLDAN, 11 de Abril de 1991.